

ballos, de almohaza, frotador ó cepillo de árcia, sacudidor de árcia, escobeta, ayate y escoba. La falta de alguno de estos objetos, se castigará con dos pesos de multa.

70. Cuando la almohaza, ayate ó escoba no sirva, la entregarán al Conductor ó Sub-inspector para que les den otra nueva, y los demas útiles ellos los han de hacer. Son responsables de cualquiera objeto que se estravie.

TITULO OCTAVO.

PREVENCIONES GENERALES.

71. Los empleados de la Línea tratarán con comedimiento á los pasajeros, guardarán la mejor armonía entre sí y con los de correos, por la relacion íntima de ambos establecimientos.

72. Cumplirán exactamente las órdenes de la Direccion y las de los respectivos empleados, segun sus facultades, siendo cada uno responsable á la Direccion de las órdenes que diere, así como de todos sus actos.

73. Pertenece á la Administracion General de Correos fijar en toda la Línea la hora de salida de los coches, y es de la responsabilidad de los Administradores de correos subalternos, la falta de cumplimiento, fuera del caso en que los de la Línea sean los culpables.

74. Los precios de asientos serán los que disponga la Direccion, segun las tarifas que se fijarán.

75. El tiempo de la carrera se arreglará á dos y media leguas por hora, sobre poco mas ó menos; comprendiendo el bueno con el mal camino, el tiempo de las remudas y almuerzos; y las llegadas se fijarán sobre esta base, sin que puedan los Conductores hacerla antes ó despues, si no es á juicio de los Administradores y consentimiento de los Inspectores.

76. Los equipajes ó encargos que no vayan al inmediato cuidado de los pasajeros, no se recibirán sin marca y direccion claras, para ser anotado en el Waybill con las preven-

a los que no es...
oposición, que el precio es convencional.

ciones debidas, para la buena inteligencia y desempeño de las Administraciones.

77. No se dará pescante en tanto haya asientos interiores, con escepcion del caso en que un pasajero que tome local dentro, manifieste necesitarlo para su sirviente; pero de todos modos el Conductor y demas empleados de la Línea, cuidarán que no entren al coche los que van anotados de pescante.

78. El precio del asiento en el pescante, es de dos terceras partes del de dentro, haciendo suma de pesos, si hay fraccion de reales, v. gr., las dos terceras partes de ocho son seis.

79. Ni la Direccion, ni los Inspectores, podrán sacar nada de un circuito sin el conocimiento del Administrador respectivo, aunque en los casos urgentes podrán hacerlo, dando el aviso inmediatamente.

80. Todos los empleados y sirvientes de la Línea, deberán tener en la memoria este Reglamento para su mas puntual observancia.

ARTICULOS ADICIONALES.

PARA LOS ADMINISTRADORES DE CORREO DEL TRANSITO.

Estando la Renta de Correos interesada en el buen servicio y producidos de la Línea, y según las órdenes que la Administracion General ha dado á las del tránsito, de vigilar sobre su buen servicio y orden, tendrán presentes los artículos siguientes:

1.º Cuidarán que no se lleve en el coche mas que las balijas espesadas en el parte espedido por la Administracion remitente, ni mas personas y equipajes, que el anotado en el Waybill.

2.º Anotarán en el Waybill, el lugar, fecha y hora en que se presenta el coche de posta, si lleva alguna novedad ó no, y la hora en que sigue su camino.

3.º Espedirán boletos á los pasajeros, anotándolos en el Waybill en las columnas respectivas, despues de recibido el importe, pues se prohíbe darlos sin este requisito de previo pago. Esto se entiende donde no hay Administrador de la Línea.

4.º Cuidarán que los Conductores y mozos cumplan con lo que les previene este Reglamento, dando aviso á la Administracion General de Correos ó á la Direccion de la Línea, de cualquiera infraccion que noten.

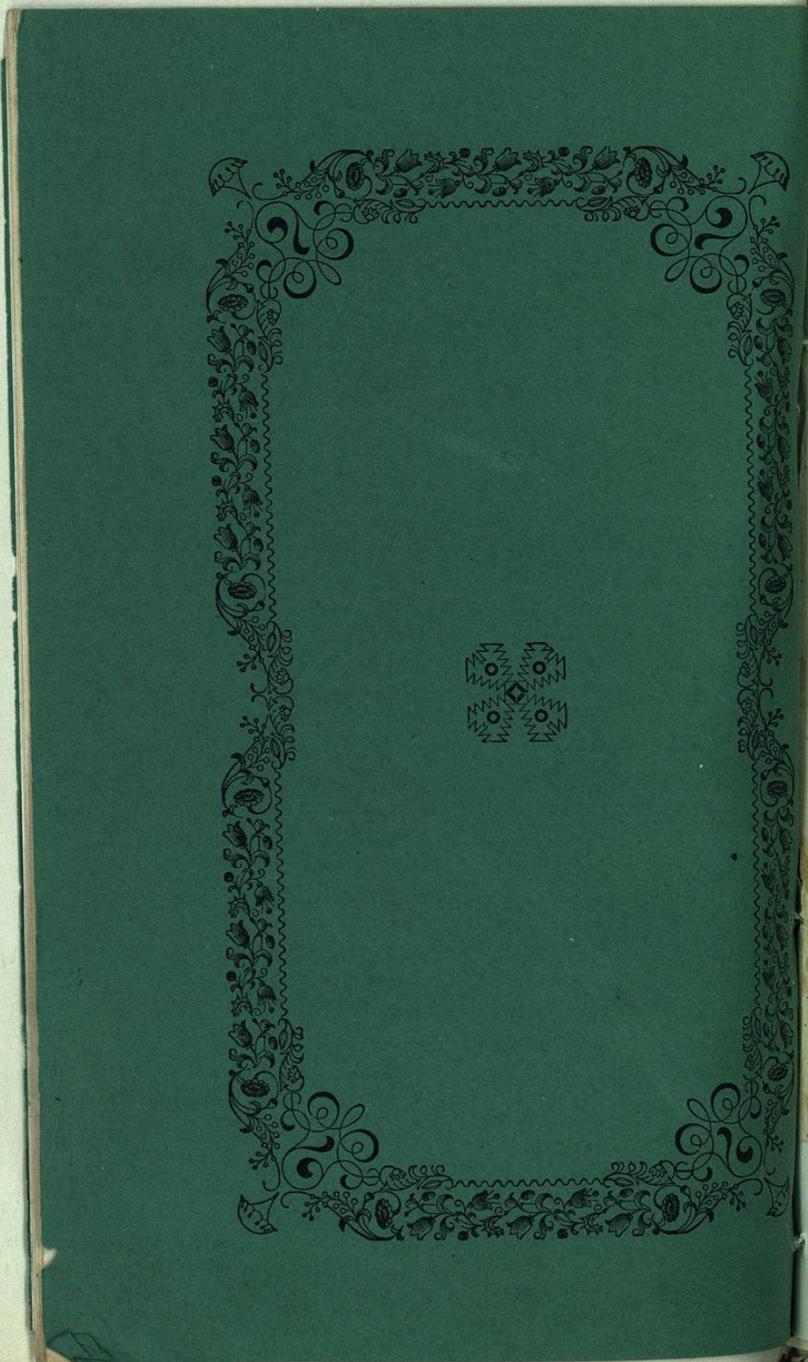
5.º Remitirán su cuenta del producido de pasajeros á la Administracion del circuito á que pertenezcan, poniendo á disposicion de ésta el valor recaudado. Esta cuenta la remitirán del 1.º al 2 del mes siguiente, para que no se entorpezca el orden prefijado.

6.º Los empleados de correos, caminos y peajes, tienen asiento gratis en el coche, pero justificando que lo ocupan en asuntos del servicio y por orden del gefe respectivo.

México, Octubre 24 de 1857.

Timoteo Fernandez de Jáuregui.

a los que no están en oposición, que el precio es convencional.



mitir a los que no es
haya oposición, que el precio es convencional.

LOS PASAJES DE POSTA A PUERTA A PUERTA